



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

## Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL  
EXPEDIENTE NÚMERO: 198/20-2021  
ACTOR: Ciudadano José Javier Trujeque Que.  
DEMANDADO: Escuela Secundaria Particular Incorporada "Luz Fidel Farías Avilés", con Clave 04PES0024A; Instituto Campechano; y el Ciudadano Gabriel Pascual Rubio.

- Escuela Secundaria Particular Incorporada "Luz Fidel Farías Avilés".
- Ciudadano Gabriel Pascual Rubio.
- Argenis Javier Trujeque Farfán
- Mauritania Guadalupe Trujeque Farfán

En el expediente laboral número 198/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Especial, promovido por el Ciudadano por el Ciudadano José Javier Trujeque Que, por medio del cual promueve Juicio Especial en Materia Laboral, en contra de la Escuela Secundaria Particular Incorporada "Luz Fidel Farías Avilés", con Clave 04PES0024A; Instituto Campechano; y el Ciudadano Gabriel Pascual Rubio en su carácter de Director, con fecha 03 de noviembre de 2022, se dictó un proveído que en su parte conducente dice: -----

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de noviembre de 2022.

Vistos: Con el estado procesal que guardan los presentes autos y 2) Con el escrito de data 25 de octubre de 2022, suscrito por el Apoderado Legal del ciudadano Gabriel Pascual Rubio -parte demandada-, por medio del cual formula su contrarréplica y objeta las pruebas de su contraparte; 3) Con el escrito de data 26 de octubre de 2022, suscrito por el Apoderado Legal del Instituto Campechano -parte demandada-, por medio del cual formula su contrarréplica y objeta las pruebas de su contraparte; El Oficio número 1925/2022 signado por el Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, sede Campeche, a través del cual solicita copia certificada del expediente laboral 198/20-2021/JL-I; En consecuencia, Se provee:

#### PRIMERO: Contrarréplica formulada por la parte demandada.

Con fundamento en el tercer párrafo del ordinal 893 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepciona los escritos de contrarréplica y objeciones realizadas por los Apoderados Legales de las partes demandadas, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones hechas por los Apoderados Legales de las partes demandadas, en sus contrarréplicas, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en sus escritos, los cuales integran este expediente.

SEGUNDO: Se Turnan las Constancias para el Dictado de Auto de Depuración. Con fundamento en el primer párrafo del numeral 870, en relación con la primera y segunda parte del párrafo primero del numeral 894, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, túrnense los presentes autos a la Jueza, a efecto de que dicte el Auto de Depuración que conforme a Derecho corresponda, el cual se emitirá por escrito y se ocupará de los aspectos que son objeto de la Audiencia Preliminar en términos del numeral 873-E de la Ley Laboral antes citada.

TERCERO: Se ordena dar trámite al requerimiento hecho por el Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, sede Campeche

Se tiene por recibido el oficio 1925/2022, emitido por el Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, sede Campeche, mediante el cual solicita sean remitidas las copias certificadas del expediente, dentro del término de tres días hábiles, siguientes al que se reciba el oficio, por tal motivo, dese tramite al requerimiento.

#### CUARTO Se Autorizan Copias Simples.

En cumplimiento a la Circular Número 228/CJCAM/SEJEC/21-2022 de fecha 08 de abril de 2022, signada por la Doctora Concepción del Carmen Canto Santos Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, que en su parte conducente dice:

"... 3. En el supuesto de que en un mismo asunto se tramiten de manera simultánea dos o más recursos de impugnación, que por consiguiente requieran de la expedición de copias certificadas para su debida diligenciación las personas titulares del órgano jurisdiccional del que se trate, auxiliados por quien tenga bajo su responsabilidad el desahogo de la secuela procesal, deberá plasmar en el proveído de admisión del recurso respectivo, la actualización de este supuesto para con ello justificar la razón por la cual se apartará de lo dispuesto en el punto primero del Acuerdo General Conjunto número 24/PTSJ-CJCAM/21-2022. Por consiguiente, al realizar el trámite respectivo ante el centro de fotocopiado Habrá de adjuntarse a la instrucción copia del auto que autoriza dicha medida..." (Sic.)

(Lo subrayado es propio)



En cumplimiento a lo solicitado en el oficio 1925/2022, emitido por el por el Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, sede Campeche, en el cual se requiere a este Tribunal Laboral se sirva remitir lo siguiente:

"...En consecuencia, gírese atengo oficio al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, con sede en esta ciudad, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de que se lleve a cabo la notificación del presente acuerdo, remita certificada del expediente laboral 198/20-2021/JL-I de su índice, en auxilio de la administración de justicia, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo..."

(Lo Subrayado es Propio.)

Se ordena al Centro de Fotocopiado del Poder Judicial del Estado emitir copias simples legibles del expediente original al rubro señalado, el cual se encuentra en trámite al requerimiento hecho por la autoridad, por lo que se solicita al área de fotocopiado realizar el servicio del presente expediente de una manera que sea clara, visible y legible. Recordándole lo dispuesto en los numerales 10, 16, 18 y 22 señala que todo servidor judicial deberá realizar la labor de su desempeño de una manera profesional, eficaz, del Código de Ética para el Poder Judicial del Estado<sup>1</sup>, el cual en su, concatenado con los numerales 223 y 229 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado<sup>2</sup>.

A la fecha cuenta el expediente original con 201 fojas, toda vez que, por medio del presente proveído, específicamente en su punto TERCERO se ordenó dar trámite al requerimiento.

**QUINTO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obre conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche a 04 de noviembre de 2022.

*[Firma manuscrita]*

Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi  
Notificadora y/o Actuaría Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR

<sup>1</sup> Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Campeche.

10. VALOR DE PROFESIONALIZACIÓN. El servidor judicial se compromete a realizar sus funciones con su mejor conocimiento del derecho y del proceso, a fin de llevar a cabo, con oportunidad y atingencia, el estudio, las diligencias y trámites inherentes a las funciones y tareas de su competencia.

16. VALOR DE EXCELENCIA PERSONAL. El servidor judicial se compromete a actualizarse y perfeccionarse de manera integral y permanente en el ejercicio de su función, a fin de desarrollar con eficacia las tareas a su cargo, de manera que advierta la conveniencia de participar activamente en los cursos y las actividades que al efecto ofrezca el Poder Judicial.

18. VALOR DE RESPONSABILIDAD. El servidor judicial se compromete a responder del cuidado, atención, estudio y dedicación en la realización de las actividades a su cargo; de manera que serán evidentes el compromiso y profesionalismo con que ejerce sus funciones.

22. VALOR DE PUNTUALIDAD. El servidor judicial se compromete a cumplir íntegramente con el horario de trabajo, desempeñando con celeridad y atingencia las funciones y responsabilidades encomendadas, manteniendo un adecuado ritmo laboral que ofrezca a los justiciables un servicio de excelencia.

<sup>2</sup> Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Artículo 223.- El Tribunal Pleno establecerá servicio de fotocopiado en los Distritos Judiciales que estime convenientes, para atender las necesidades de las Salas, Juzgados y dependencias administrativas del Poder Judicial y para prestar servicio al público.

Artículo 229.- El encargado y demás empleados de la oficina de fotocopiado están obligados a:

- I. Proporcionar de manera rápida y eficiente el servicio; y
- II. Expedir copias mediante rigurosa orden de solicitud, salvo que reciban instrucciones especiales del Presidente o de la persona por él designada.